



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.31
15 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 c) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN DEL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de
la Comisión, Sr. Mohammad Reza Hadji Karim Djabany
(República Islámica del Irán) sobre la base de consultas
oficiosas celebradas en relación con el proyecto de
resolución A/C.2/51/L.5

Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 49/117, de 19 de diciembre de 1994, y 50/111, de 20 de diciembre de 1995, relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la resolución 49/119, de 19 de diciembre de 1994, relativa al Día Internacional de la Diversidad Biológica,

Recordando las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando asimismo el Programa 21², en particular su capítulo 15 relativo a la conservación de la diversidad biológica, y los capítulos conexos,

¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

Recordando además las recomendaciones formuladas en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con el examen del capítulo 15 del Programa 21, relativo a la conservación de la diversidad biológica³,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúa reduciéndose la diversidad biológica mundial y, sobre la base de las disposiciones del Convenio, reafirmando su especial interés en la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la necesidad de que los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa,

Haciendo hincapié en que el Convenio es un instrumento que tiene por finalidad lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta sus tres objetivos,

Tomando nota con satisfacción de que la mayoría de los Estados y una organización de integración económica regional han ratificado el Convenio o se han adherido a él,

Tomando nota con reconocimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de ser anfitrión del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio en Buenos Aires del 4 al 15 de noviembre de 1996,

Alentada por la labor realizada hasta la fecha con arreglo al Convenio,

1. Acoge con beneplácito los resultados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995, que se reflejan en el informe de la reunión⁴, presentado de conformidad con la resolución 50/111 de la Asamblea General, y en ese sentido, reafirma la necesidad de adoptar medidas concretas para alcanzar los tres objetivos del Convenio, y toma nota del Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica costera y marina, en el que se propone un marco para la adopción de medidas en el plano mundial⁵;

2. Toma nota de los resultados de la segunda reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en la sede de la Secretaría del Convenio en Montreal del 2 al 6 de septiembre de 1996, y de la labor realizada en la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta de expertos en seguridad de la biotecnología, celebrada en Aarhus (Dinamarca) del 22 al 26 de julio de 1996;

3. Exhorta a los Estados que aún no hayan ratificado el Convenio a que lo hagan;

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32), cap. I, párr. 230 (i).

⁴ A/51/312, anexo.

⁵ Véase ibíd., apéndice.

4. Reconoce que los Estados Partes han convenido en proporcionar recursos financieros para la aplicación del Convenio, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 20 del Convenio;

5. Invita a la secretaría del Convenio a que proporcione a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, información relativa a la experiencia adquirida hasta la fecha en relación con el Convenio, e información sobre arreglos efectivos para la coordinación de las actividades relacionadas con los objetivos del Convenio;

6. Acoge con beneplácito la labor que se realiza con arreglo a las disposiciones del Convenio para realizar la cooperación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros convenios relativos a la diversidad biológica e invita a la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su cuarta reunión, a que tenga en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones de 1997 al estudiar los medios de fomentar una cooperación más estrecha con el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional con respecto a las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Convenio;

7. Invita al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y, en espera de los resultados del período extraordinario de sesiones de 1997, a que le presente un informe sobre los resultados de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Convenio sobre la Diversidad Biológica".
